

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL

Diputado federal José Ángel Pérez Hernández integrante de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4 y 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno la presente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción X del artículo 50 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de noviembre se celebra el Día Mundial de la Diabetes y aún cuando la suma de esfuerzos de gobiernos, organizaciones internacionales y campañas informativas es cada vez más firme y frecuente, la trayectoria de la pandemia se mantiene. Desde el año 1991 la Federación Internacional de Diabetes y la Organización Mundial de la Salud impulsaron y aprobaron el Día Mundial.¹

Derivado de lo anterior es que la diabetes es más visible y al hacerlo intenta generar un cambio de conciencia entre y para la población. Los factores de riesgo deben ser considerados, pues, el conocimiento de los padecimientos familiares y las condiciones de vida de los hogares ayudan a mitigar los daños para la salud.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS): “la frecuencia de la diabetes está aumentando en todo el mundo, y los estudios muestran que también crece el riesgo de que la padezcan los niños.

La diabetes de tipo 1 (denominada también diabetes insulino dependiente, juvenil o de inicio en la infancia) aparece cuando el páncreas no es capaz de producir una cantidad suficiente de insulina, la hormona que regula la presencia de azúcar en la sangre. Se ignora la causa, pero parece que se trata de una mezcla de factores genéticos y ambientales.

En muchos países se está constatando un aumento del diagnóstico de casos de diabetes de tipo 1, en particular entre los niños más jóvenes.

¹ World Diabetes Day, [en línea], disponible en web en: <https://www.who.int/pmncb/media/events/2013/diabetesday/en/>

La diabetes de tipo 2 (también denominada diabetes no insulino dependiente, o de inicio en la edad adulta) se produce cuando el organismo es incapaz de utilizar eficazmente la insulina que sintetiza. A menudo prevenible, puede ser consecuencia del sobrepeso y de la falta de actividad física, y a veces de una predisposición genética”².

La diabetes tipo 2 en el mundo, afecta alrededor de 62 millones de personas y es la cuarta causa de muerte en el continente americano y alrededor del 30 y 40 por ciento está aún sin diagnosticar³.

Para precisar en el grupo poblacional de la población infantil, la misma OMS estableció que, “recientemente se ha constatado un aumento del número de casos notificados de diabetes de tipo 2 entre los niños y los adolescentes, hasta el punto de que en algunas partes del mundo la diabetes de tipo 2 es el que más abunda entre los niños. Existe un sentimiento generalizado de que el aumento mundial de la obesidad y de la inactividad física en la infancia está desempeñando un papel decisivo en ello⁴.”

La incidencia de la diabetes infantil cada año es mayor en el país. Al respecto, se consideraba que el tipo 1 era exclusivo de los menores de edad; sin embargo, cada vez son más casos de niños con diabetes mellitus o tipo 2.

Debido a factores como la enorme incidencia de sobrepeso y obesidad en niños, el número de casos de diabetes mellitus tipo 2 se ha incrementado. De acuerdo con datos del Hospital de Pediatría del IMSS, de 10 menores diagnosticados, cuatro tienen diabetes tipo 1 y seis del tipo 2⁵.

En México hasta 2017 había aproximadamente 800,000 menores de 18 años con diabetes; de estos de cada 10, 6 son tipo 2 y cuatro tipo 1, se reporta que la incidencia aumentó del 3.4 a 6.2 por cada 100,000 habitantes entre 2000 y 2010.

La obesidad es uno de los factores principales de padecer diabetes, la cual tiene complicaciones severas como la ceguera, amputación de extremidades, infecciones recurrentes, nefropatía diabética, entre otros.

² ¿Qué riesgos entraña para los niños la diabetes?, [en línea], disponible en web:

<https://www.who.int/features/qa/65/es/>

³ Diabetes en las Américas, [en línea], disponible en web:

https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&view=download&alias=36825-muertes-por-diabetes-americanas-825&category_slug=tarjetas-graficas-infografia-diabetes-8926&Itemid=270&lang=es

⁴ ¿Qué riesgos entraña para los niños la diabetes?, [en línea], disponible en web:

<https://www.who.int/features/qa/65/es/>

⁵ Diabetes infantil: el tipo 2 se triplicó en niños mexicanos, [en línea], disponible en web:

<https://sumedico.lasillarota.com/especialidades/diabetes-infantil-el-tipo-2-se-triplico-en-ninos-mexicanos/309906>

En la actualidad, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) cataloga a México como el país con mayor obesidad infantil del mundo. 1 de cada 20 niñas y niños menores de 5 años y 1 de cada 3 entre los 6 y 19 años padece sobrepeso u obesidad en México⁶.

El 32% de los niños mexicanos entre 5 y 11 años tienen problemas de sobrepeso u obesidad, según datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición⁷. Esta situación pone a los menores en un problema vulnerable frente a enfermedades que pueden resultar irreversibles.

La obesidad infantil es un problema de salud muy serio, incluso ya se considera uno de los problemas de salud pública más graves del siglo XXI en México y a nivel mundial.

Niñas, niños y adolescentes con obesidad o sobrepeso tienden a seguir siendo obesos cuando crecen y tienen más probabilidades de padecer enfermedades como diabetes y enfermedades cardiovasculares, incluso a edades tempranas.

Ante el incremento de la obesidad infantil en el país y el aumento de niñas, niños y adolescentes con diabetes, es necesario emprender acciones legislativas. De acuerdo con el INEGI, las niñas, niños y adolescentes en México representan 30.1% de la población total. Suman 38.3 millones.

La presente iniciativa tiene por objeto velar por el derecho a la salud de esos 38.3 millones de niñas, niños y adolescentes, para ello se propone reformar la fracción X del artículo 50 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para incluir la diabetes para que se le atienda de manera especial ante el incremento de esta enfermedad en los menores en el país, pues la diabetes ya es la segunda causa de muerte en nuestro país. Se estima que su prevalencia en la población nacional es de 9.3 por ciento –10.3 por ciento en mujeres y 8.4 por ciento en hombres– lo cual representa un incremento de 1.85 por ciento en tan sólo una década (2006-2016).

Datos de la Secretaría de Salud y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) alertan del impacto en la calidad de vida de los pacientes, pues 90 por ciento de los casos están asociados a sobrepeso y obesidad⁸.

⁶ <https://www.unicef.org/mexico/salud-y-nutrici%C3%B3n>

⁷ Obesidad infantil: 3 de cada 10 niños mexicanos tienen sobrepeso, [en línea], disponible en web: <https://www.infobae.com/america/mexico/2019/05/03/obesidad-infantil-3-de-cada-10-ninos-mexicanos-tienen-sobrepeso/>

⁸ Diabetes, segunda causa de muerte en México; creció 1.85 por ciento en 10 años, La Jornada, 14 de noviembre de 2019, [en línea], disponible en web: <https://www.jornada.com.mx/2019/11/14/sociedad/038n1soc>

En el siguiente cuadro comparativo se ilustra la reforma propuesta:

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Atender de manera especial las enfermedades respiratorias, renales, gastrointestinales, epidémicas, cáncer, VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual e impulsar programas de prevención e información sobre éstas;</p> <p>XI. a XVIII. ...</p> <p>Asimismo, garantizarán que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de</p>	<p>Artículo 50. ...</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Atender de manera especial las enfermedades respiratorias, renales, gastrointestinales, epidémicas, diabetes, cáncer, VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual e impulsar programas de prevención e información sobre éstas;</p> <p>XI. a XVIII. ...</p> <p>...</p>

<p>prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Los Sistemas Nacional y estatales de Salud deberán garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la salud atendiendo al derecho de prioridad, al interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva y la no discriminación, así como establecer Acciones afirmativas a favor de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>En todos los casos se respetará el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>...</p> <p>....</p>
--	------------------------

Fundamentación

Artículos 1, 4 y 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción VIII; 6 fracción I, numeral 1; 77 numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Denominación del Proyecto

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción X del artículo 50 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

“Artículo 50. ...

I. a IX. ...

X. Atender de manera especial las enfermedades respiratorias, renales, gastrointestinales, epidémicas, **diabetes**, cáncer, VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual e impulsar programas de prevención e información sobre éstas;

XI. a XVIII. ...

...

...

....”

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las erogaciones que pudieran presentarse con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto correspondientes, para el ejercicio fiscal que corresponda.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 19 días del mes de marzo de 2020.

Suscribe

**Dip. Federal
José Ángel Pérez Hernández**